



**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
(IDAC)**

RESOLUCIÓN No. 006/09

Que crea una nueva dirección de área en el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

CONSIDERANDO: Que la provisión de equipos de apoyo y soporte a los servicios de navegación aérea, edificación de infraestructuras adecuadas para dichos equipos y personal operativo, así como la continua capacitación y actualización e innovación tecnológica, han sido los pilares fundamentales sobre los que la actual administración del IDAC ha sostenido el sistema aeronáutico nacional a fin de continuar garantizando la seguridad operacional y de la aviación, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos internacionalmente.

CONSIDERANDO: Asimismo, que el Estado dominicano ha venido implementando un conjunto de leyes encaminadas a garantizar la transparencia, eficiencia y seguridad en sus operaciones económicas y financieras; dentro de las cuales cabe resaltar la creación de un Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE); la que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, de la Contraloría General de la República y de la Cámara de Cuentas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo No.22 de la Ley 491-06 de Aviación Civil, el Instituto Dominicano de Aviación Civil es un ente público especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio, poder de reglamentación, de decisión y autoridad para implementar su organización interna.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los sistemas de gestión descentralizada de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Instituto Dominicano de Aviación Civil, debe estar orientada en función de la misión, visión, valores, objetivos y estrategias institucionales, tomando en consideración las modernas corrientes de gestión pública, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo dispuesto por el artículo No.24 de la citada Ley de Aviación Civil, además de las direcciones de Navegación Aérea, de Normas de Vuelo y de Legal, el Director General cuando lo estime necesario, creará otras direcciones de áreas para el mejor funcionamiento del Instituto.

Vista la Ley 491-06 de Aviación Civil, de fecha 22 de diciembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No.10399 de fecha 28 de diciembre de 2008.

Vista la Ley 41-08 de Función Pública, de fecha dieciséis (16) de enero de 2008.

RESOLUCIÓN No. 006/09

Vista la Constitución de la República.

Vista la Ley 5-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), de fecha cinco (05) de enero de 2007.

Vista la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha cinco (05) de enero de 2007.

Vista la Ley 10-04 de Cámara de Cuentas, de fecha veinte (20) de enero de 2004.

Vista la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha 28 de julio de 2004.

Visto el Organigrama del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), aprobado mediante oficio No. 277 de fecha 15 de enero de 2007 y sus modificaciones de fecha 22 de septiembre de 2008, introducidas mediante Resolución No.023/08.

El Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, de conformidad con la legislación nacional, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley de Aviación Civil, dicta la siguiente;

RESOLUCION:

Primero: Se crea la Dirección de Vigilancia de la Seguridad Operacional, bajo la dependencia directa del Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Segundo: Se dispone que el Departamento de Vigilancia de la Seguridad Operacional, que en la actualidad esta bajo la dependencia de la Dirección de Navegación Aérea, pase bajo la dependencia de la Dirección de Vigilancia de la Seguridad Operacional.

Tercero: Se dispone que sea de obligado cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo No.54 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil del 22 de diciembre de 2006.

Cuarto: Se ordena que entre en vigencia a partir de su publicación en un periódico de Circulación Nacional, en el Boletín oficial o en la página Web del IDAC, en la Internet.

Quinto: Se instruye que se comunique a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional., Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).



Lic. José Tomás Pérez
Secretario de Estado

Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil